

LEY 7.539

Donando al Batallón de Comunicaciones 101, ubicado en la localidad de City Bell diversos bienes de propiedad del Telégrafo

La Plata, 12 de setiembre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY

Art. 1º Dónanse, al Batallón de Comunicaciones 101, ubicado en la localidad de City Bell, partido de La Plata, nueve (9) abrazaderas de hierro para postes de madera; veintisiete (27) aisladores comunes tipo telégrafo, empernados; nueve (9) brazos de madera para 4 hilos; veintisiete (27) pernos rectos grandes y nueve (9) postes de palo amarillo de 5,50 metros, registrados en el patrimonio del Telégrafo.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

LLORENTE.

A. R. CARIDE, A. A. GUADAGNI,
H. A. PÉREZ PESCE, F. A. GUIDO,
A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos treinta y nueve (7.539).

A. R. CARIDE.